



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6751

18/03/2020

16515

**AUTOR/A:** RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX)

#### RESPUESTA:

El traspaso a la Generalitat de Cataluña de las competencias correspondientes al servicio de transporte de viajeros por ferrocarril de Cercanías en Barcelona se materializó en el Real Decreto 2034/2009, de 30 de diciembre, efectivo a partir del 1 de enero de 2010.

Mediante el Real Decreto 1598/2010, de 26 de noviembre, con efectos desde el 1 de enero de 2011, se traspasaron los servicios ferroviarios regionales interiores a Cataluña de transporte de viajeros sobre la red de ancho ibérico sobre la Red Ferroviaria de Interés General, en similares condiciones.

Según la normativa vigente es la única Comunidad Autónoma donde se ha realizado el traspaso de las competencias en servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de Cercanías y servicios ferroviarios regionales sobre la red de ancho ibérico sobre la Red Ferroviaria de Interés General.

Por otro lado, se indica que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 (Ley 22/2013, de 23 de diciembre) en su Disposición Adicional 72ª, apartado Uno, especificaba que mientras no se acordase el procedimiento para hacer efectivas las transferencias de recursos de la Administración General del Estado a la Generalidad de Cataluña por los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a esta última, el coste neto de esos servicios sería transferido por el Estado a RENFE-Operadora.



Ya que dicho procedimiento sigue pendiente, durante el ejercicio 2019 se abonó a RENFE-Operadora la liquidación por los servicios devengados durante el año 2018 por un importe de 230,858 Meuros (partida presupuestaria 17.39.441M.447), siendo la última que se ha presentado hasta la fecha.

Madrid, 14 de mayo de 2020